

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-750

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede remitido por la señora MARTHA CECILIA BERMUDEZ AGUILAR el 10 de noviembre de 2021, en el cual informa que en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga mediante auto del 13 de noviembre de 2020 aceptó e inició el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora MARTHA CECILIA BERMUDEZ AGUILAR cc. 63.497.987, por lo que solicita se dé aplicación al art. 545 numeral 1 del CGP, por lo que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión del presente proceso, conforme a lo dispone el Art. 545 numeral 1 del CGP.

SEGUNDO: Suspenden las medidas cautelares que estén vigentes, advirtiéndole que la medida seguirá vigente por cuenta de este Juzgado y se reanudará hasta nueva orden judicial.

TERCERO: Oficiar a la Notaría Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, para informar lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ